



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Pliego Particular de Condiciones

“Adquisición de anillos para Maestros y Profesores egresados de los Institutos y Centros dependientes del Consejo de Formación en Educación”

LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2018

PARTE I

Art.1 OBJETO DEL LLAMADO

Art.2 MUESTRAS

Art.3 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Art.4 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

Art.5 OFERTA Y COTIZACIÓN

Art.6 AJUSTE DE PRECIOS

PARTE II

Art. 7 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Art. 8 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Art. 9 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

Art.10 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

Art.11 DE LA PROPUESTA

Art.12 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Art.13 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Art.14 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Art.15 GARANTÍAS

Art.16 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Art.17 APERTURA DE LAS OFERTAS

Art.18 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Art.19 MEJORA DE LAS OFERTAS Y/O NEGOCIACIÓN

PARTE III

Art.20 ADJUDICACIÓN

Art.21 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Art.22 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Art.23 FORMA DE PAGO

Art.24 CESIÓN DE CRÉDITO

Art.25 DEL INCUMPLIMIENTO

Art.26 CAUSALES DE RESCISIÓN

Art.27 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Art.28 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Art.29 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

ANEXO I - FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ANEXO II - FORMULARIO DE ACREDITACION DE ANTECEDENTES

ANEXO III - FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Pliego Particular de Condiciones

“Adquisición de anillos para Maestros y Profesores egresados de los Institutos y Centros dependientes del Consejo de Formación en Educación”

LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2018

P A R T E I

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO.

1.1 El objeto del presente llamado refiere a la Adquisición de anillos para egresados de los Centros Educativos dependientes del Consejo de Formación en Educación

1.2 Dicha adquisición se distribuirá en los siguientes ítems:

ITEM 1. Hasta 900 anillos abeja (maestros).

ITEM 2. Hasta 900 anillos búhos (profesores).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1

Material: Plata 900

Características del anillo: Tipo sello, mesa de forma de hexágono regular (lados y ángulos iguales) con el símbolo de abeja sobre la mesa del anillo. Según muestra ubicada en el Departamento de Adquisiciones del CFE para vista de los oferentes.

Estuche apropiado para cada anillo incluido

MESA DEL ANILLO



ITEM 2

Material: Plata 900

Características del anillo: Tipo sello, mesa forma de óvalo con el símbolo del búho sobre la mesa del anillo y fondo del óvalo oscuro. Según muestra ubicada en el Departamento de Adquisiciones del CFE para vista de los oferentes.

Estuche apropiado para cada anillo incluido

MESA DEL ANILLO



Variedad de medidas para ambos ITEMS: estimando un 10% para caballeros y un 90% para damas.- Se entregarán 3 medidas estándar para caballero y 3 medidas estándar para dama.

1.3 Las cantidades indicadas para cada ítem podrán ser modificados durante la vigencia del contrato a solo criterio del Consejo de Formación en Educación y conforme a



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

las nuevas necesidades que se planteen, pudiendo unilateralmente aumentar o disminuir el suministro previsto, dentro de las condiciones establecidas en el Art.74 del TOCAF.

Art. 2 MUESTRAS

2.1 Los oferentes deberán presentar muestras exactas del material cotizado por cada ítem, los que serán utilizados como comparativas al momento de la entrega (en caso de ser adjudicatario).

2.2 Las mismas estarán debidamente identificadas indicando el número de ítem que corresponda, el número de licitación, el día y hora de la apertura, identificación del oferente y cualquier otro dato que permita vincular la muestra con la oferta correspondiente.

2.3 No se considerará ninguna oferta que no presente dichas muestras de los artículos cotizados en tiempo y forma.

2.4 Las muestras deberán ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones del Consejo de Formación en Educación, sita en Río Negro 1037, hasta la hora fijada para la Apertura de Ofertas.

2.5 Las muestras correspondientes a ítems que no fueran adjudicados, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación. Vencido dicho plazo, si las muestras no fueran retiradas por la empresa, las mismas formarán parte del stock del Organismo.

Art. 3 EXENCION DE RESPONSABILIDAD

El Consejo de Formación en Educación podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

Art. 4 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

4.1 Plazos

4.1.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Ordenanza N° 10).

4.1.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

4.1.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

4.2 Aclaraciones, Consultas y Prórrogas



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

4.2.1 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del CFE, sito en Río Negro 1037 1° piso, e-mail: licitacionescfe@gmail.com, en el horario de 13:00 a 18:00 horas, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término el Consejo de Formación en Educación no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. En el caso de la solicitud de prórrogas deberá presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del CFE, sito en Río Negro 1037 1° piso, e-mail: licitacionescfe@gmail.com, en el horario de 13:00 a 18:00 horas, hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas.

4.2.2 Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación, y publicadas en la página de web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

4.2.3 El Consejo de Formación en Educación comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través de la publicación en la página web de Compras Estatales.

4.3 Comunicaciones

4.3.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Consejo de Formación en Educación, sito en Río Negro 1037 1° piso, e-mail: licitacionescfe@gmail.com

4.3.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que el Consejo de Formación en Educación lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

4.3.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

Art.5 OFERTA Y COTIZACIÓN

5.1 La oferta se cotizará en pesos uruguayos.

5.2 Los precios que coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

5.3 La cotización incluirá el total de lo que el Consejo de Formación en Educación debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por ningún otro concepto, fuera de lo establecido.

5.4 Los oferentes podrán presentar variantes, teniendo en cuenta las necesidades mínimas establecidas en el presente Pliego, las mismas se deberán ofertar y cotizar incluyendo todos los datos requeridos en el presente artículo.

5.5 Asimismo incluir:

- Formulario de Identificación del oferente, de acuerdo al formato guía del ANEXO III del presente Pliego.

5.6 Las ofertas que no se ajusten al plazo de entrega previsto no serán admitidas.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

5.7 No se admitirán ofertas con entregas condicionadas a existencia en stock.

5.8 Cláusulas abusivas en las ofertas:

5.8.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio del Consejo de Formación en Educación, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

5.8.2 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

5.8.2.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.

5.8.2.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos del Consejo de Formación en Educación.

5.8.2.3 Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.

5.8.2.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

5.8.2.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del Consejo de Formación en Educación.

5.8.2.6 Las que establezcan que el silencio del Consejo de Formación en Educación se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

5.9 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

5.10 Los oferentes deberán obligatoriamente ingresar sus ofertas (económica y técnica completas), en el sitio web de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy por consultas al respecto deberán comunicarse al teléfono 2 604 53 60, Mesa de ayuda SICE.

Art. 6 AJUSTE DE PRECIOS

No se aceptará fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida. No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

PARTE II

Art. 7 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular, para lo cual deberán presentar los recaudos solicitados en el Art. 10 del presente Pliego.

Art. 8 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

8.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante el Consejo de Formación en Educación, en todas las actuaciones referentes al llamado.

8.2 Dicha representación deberá estar acreditada en el RUPE a través de:

8.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.

8.2.2 Carta - Poder con certificación notarial de firmas.

Art. 9 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

Los pliegos se podrán consultar en la página web www.comprasestatales.gub.uy en la web del Consejo de Formación en Educación www.cfe.edu.uy o en el Departamento de Adquisiciones sito en Río Negro 1037, primer piso, hasta el día de la Apertura de las ofertas.

Art. 10 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

10.1 El formulario de identificación del oferente (ANEXO III) deberá estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados del sistema.

10.2 La documentación solicitada en 10.1, debe ser ingresada en archivos con formato "PDF", sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo), y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del T.O.C.A.F.

Art. 11 DE LA PROPUESTA

11.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el Fiel Cumplimiento del contrato.

11.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

11.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la entrega, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Art. 12 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.10 del presente pliego. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo I el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

Art. 13 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

13.1 Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N°131/2014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

El Consejo de Formación en Educación podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinente, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

13.2 Solo se considera información confidencial:

13.2.1 la información relativa a sus clientes.

13.2.2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual.

13.2.3 la que comprenda hecho o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.

13.2.4 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

13.2.5 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

13.3 En ningún caso se considera información confidencial:

13.3.1 la relativa a los precios.

13.3.2 la descripción de bienes y servicios ofertados.

13.3.3 las condiciones generales de la oferta.

13.4 los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (Art. 30 del Decreto N°232/2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N°18331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el Art. 13 de la mencionada ley.

Art. 14 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

- 14.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, el Consejo de Formación en Educación se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego Particular de Condiciones.
- 14.2 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente de acuerdo al Art. 18 del PPC.
- 14.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas, formulen objeciones al presente Pliego o contengan cláusulas abusivas.
- 14.4 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de rechazar una propuesta:
- 14.4.1 Por falta de información suficiente.
- 14.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 15 GARANTÍAS

15.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta

15.1.1 La presentación de la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta quedará a opción del proveedor.

En el caso que el proveedor decida no presentarla, el incumplimiento en el mantenimiento de oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo a lo que dispone el art. 64 del TOCAF.

En caso de que el proveedor opte por su depósito, el monto de la misma asciende a \$ 217.875 (pesos uruguayos doscientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco), siempre que el total de la oferta del proveedor, impuestos incluidos, sea superior al tope de la licitación abreviada (\$ 8.715.000).

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá depositar en la Tesorería del CODICEN, sito en Soriano 1045, Teléfono: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474, de Lunes a Viernes.

15.1.2 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

15.1.3 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

15.2 **Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado.**

15.2.1 Dicha garantía deberá/n depositarla el adjudicatario, dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles de recibida la Orden de Compra de la adjudicación del servicio, por parte de la empresa, en caso de que la adjudicación realizada sea igual o mayor a \$



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

3.486.000,00 y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 64 del TOCAF. La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del CODICEN, sito en Soriano 1045, Tel.: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474, de Lunes a Viernes.

15.2.2 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato por esta sola causal.

15.2.3 La falta de constitución de esta Garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo el Consejo de Formación en Educación iniciar acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y considerar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

15.2.4 Esta Garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de la entrega, con la previa conformidad de los mismos por parte del Consejo de Formación en Educación.

15.2.5 Modalidades de presentación de las Garantías:

Las mismas pueden constituirse en:

- Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos. Se tomará como tipo de cambio para la conversión en pesos, el tipo de cambio interbancario del día anterior a la apertura de la licitación.
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de Seguro de Fianza.
- Valores públicos.

15.2.6 No se admitirán Garantías personales de especie alguna.

15.2.7 El documento justificativo de la constitución de Garantías deberá contener necesariamente el número de la Licitación y Organismo que realizó el llamado.

15.2.8 A fin de asegurar la ejecución de las Garantías, el Consejo de Formación en Educación debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los Artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

15.2.9 La devolución de las Garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Adquisiciones.

15.2.10 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 16 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

- 16.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.
- 16.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el Consejo de Formación en Educación se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta, por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento al Consejo de Formación en Educación - por escrito - y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.
- 16.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario el Consejo de Formación en Educación, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 17 APERTURA DE LAS OFERTAS.

- 17.1 La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por compras estatales a la/las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación", incluida en "Datos Generales", prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.

A partir de la fecha y hora establecidas las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando el Consejo de Formación Educación contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo indicado en el Anexo I presenta como proceder en el SICE en este caso.

- 17.2 **La Apertura electrónica de las ofertas se realizará el día 23 de mayo de 2018 a las 14:00 horas.**

Art. 18 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

- 18.1 El Consejo de Formación en Educación seleccionará a la/s empresa/s adjudicataria/s con un enfoque multicriterio, considerando los siguientes aspectos que serán ponderados:



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FACTORES DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN (%)
Antecedentes con calificación de satisfactorio documentada en prestaciones de similar naturaleza, según guía de Anexo II. Abatimiento de puntaje = $30 \times \frac{(\text{N}^\circ \text{ antecedentes a puntuar})}{\text{N}^\circ \text{ mayor de antecedentes}}$	30
Precio unitario ITEM 1 Abatimiento de puntaje = $70 \times \frac{(\text{precio oferta mas barata})}{\text{precio oferta a puntuar}}$	35
Precio unitario ITEM 2 Abatimiento de puntaje = $70 \times \frac{(\text{precio oferta mas barata})}{\text{precio oferta a puntuar}}$	35

18.2 Los antecedentes deben ser ingresados en el formato y condiciones que se establecen en el artículo 10.2 del presente Pliego.

Art. 19 MEJORA DE OFERTAS Y/O NEGOCIACIÓN.

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose el Consejo de Formación en Educación la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta y/o el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

P A R T E III

Art. 20 ADJUDICACIÓN.

20.1 La adjudicación se realizará por ítems.

20.2 El Consejo de Formación en Educación está facultado para:

20.2.1 Adjudicar la compra al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo 18; o artículo 19 si lo considera conveniente.

20.2.2 Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

20.3 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de adjudicar la compra a la oferta que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio (según Art. 18 del PPC), y también de rechazar la totalidad de las ofertas.

20.4 La adjudicación se efectuará por acto administrativo del Consejo de Formación en Educación, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 21 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

21.1 La notificación se efectuará a todos los oferentes, se publicará la Resolución de adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente. El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por ordenador competente, de acuerdo al Art. 69 del TOCAF. En particular se acepta como váli-



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

da toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

21.2 Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Art. 22 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

22.1 El plazo de entrega debe ser no mayor a 45 días corridos computables a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra. Asimismo se aceptará realizar entregas parciales antes de la fecha estipulada, así como la mejora del plazo de entrega final de la totalidad de la mercadería. La entrega deberá ser coordinada previamente con quien el Consejo de Formación en Educación determine.

22.2 Detalles de la entrega: Las empresas adjudicatarias deberán realizar la entrega del material debidamente empaquetado, etiquetado y ordenado de acuerdo con detalle entregado con la orden de compra por el Departamento de Adquisiciones. La/s empresa/s que resulten adjudicataria/s recibirá/n, en el momento de la notificación, un instructivo referente al procedimiento de entrega.

22.3 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de realizar, a través de sus asesores, las inspecciones que considere necesarias para verificar en forma integral el estado de la mercadería al momento de la entrega y la exactitud respecto a lo contratado.

22.4 No se aceptará ninguna mercadería que no se ajuste estrictamente a la muestra, no siendo de recibo ninguna gestión por este incumplimiento.

Art. 23 FORMA DE PAGO

23.1 Se facturará por cada entrega y en cada factura deberá constar N° de Licitación, N° de Orden de Compra, cantidad entregada, monto unitario y monto total.

23.2 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la conformidad de la Factura y posteriores a la presentación de la misma en Dpto. de Adquisiciones del Consejo de Formación en Educación, sito en la calle Río Negro 1037 1º piso de Lunes a Viernes, en el horario de 13.00 a 18:00 horas, debiéndose presentar remito de entrega (ORIGINAL) debidamente conformado.

Art. 24 CESIÓN DE CRÉDITOS

24.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la Dirección Financiero Contable del Consejo de Formación en Educación.

24.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros, ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

24.3 Una vez que un crédito fue cedido, no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

24.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

24.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria, de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

24.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) El Consejo de Formación en Educación se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

24.7 Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previstos en el Art. 23 del presente pliego.

Art. 25 DEL INCUMPLIMIENTO

25.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que el Consejo de Formación en Educación proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas).

25.1.1 Apercibimiento.

25.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

25.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

25.1.4 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

25.1.5 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

25.1.6 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

25.2 Serán causal de sanción, a vía de ejemplo: prestaciones no realizadas a tiempo pactado, prestaciones no realizadas de la forma acordada, etc.

25.3 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de verificada.

25.4 El Consejo de Formación en Educación no abonará bajo ningún concepto, prestaciones no realizadas o no conformadas y aplicará sanciones por las mismas.

25.5 INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, el Consejo de Formación en Educación procederá en primera instancia a apercibir y en segunda instancia podrá aplicar multas. Luego de reiteradas faltas por incumplimiento, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato.

25.6 INCUMPLIMIENTOS GRAVES

En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimiento grave, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

25.7 MULTAS

25.7.1 Por cada día de incumplimiento el Consejo de Formación en Educación aplicará una multa equivalente al doble de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista, con la actualización establecida en la paramétrica pertinente.

25.7.2 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto 15.2 garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

25.7.3 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con el Consejo de Formación en Educación, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

25.7.4 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

25.7.5 El Consejo de Formación en Educación en caso de constatar personal no inscripto en el BPS aplicará la misma multa que el Banco de Previsión Social aplique al Con administración como responsable.

Art. 26 CAUSALES DE RESCISIÓN.

El Consejo de Formación en Educación podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de concurso del adjudicatario.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimientos del servicio en forma reiterada.
- 4.- Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Art. 27 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Se tendrá por aprobado el gasto una vez cumplida la intervención previa que le compete al Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

Art. 28 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO.

28.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

28.1.1 Apertura Electrónica: Decreto N° 275/2013 de 3 de septiembre de 2013.

28.1.2 T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/012 de 11 de Mayo de 2012 y las normas modificativas y reglamentarias vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.

28.1.3 Ley de Acceso a la información pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.718 de 27 de diciembre de 2013.

28.1.4 Decreto N° 232/2010 de 2 de agosto de 2010, reglamentario de la Ley N° 18.381.

28.1.5 Ley N° 18331 de 11 de agosto de 2008, Protección de datos personales y acción de habeas data.

28.1.6 Decreto N° 414/2009 de 31 de agosto de 2009, reglamentario de la Ley N° 18.331.

28.1.7 Decreto del 14 de Noviembre de 2005 (Inclusión de cláusulas en pliegos para contratación de servicios que garanticen cumplimiento condiciones de empleo).

28.1.8 Ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

28.1.9 Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales, decreto N° 131/2014 de 19 de mayo de 2014.

28.1.10 Ley 17.250 de 11 de Agosto de 2000 y su Decreto reglamentario No 244/2000 de 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de consumo).

28.1.11 Decreto 500/991 de 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

28.1.12 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.

28.1.13 El presente Pliego Particular de Condiciones

Art. 29 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

Departamento de Adquisiciones

Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00

TESORERÍA

Lunes a Viernes de 12:00 a 14:00

Horario de Invierno

Departamento de Adquisiciones

Lunes a Viernes de 13:00 a 18:00

TESORERÍA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Anexo I

INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1- Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tengan conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Las dificultades que podría tener en esta etapa pueden deberse a que no tenga una dirección de correo electrónico registrada en el SIIF o que esa dirección no sea la que usted está utilizando actualmente y por lo tanto la contraseña no le llegará.

Usted necesitará un día hábil para registrar su nueva dirección en el SIIF.

2- Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda de Compras Estatales para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.

3- Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.

Al ingresar ofertas a último momento pueden ocurrir otros imprevistos además de los mencionados en los puntos 1 y 2, que le impidan completar el ingreso de su oferta (fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc.) y que no se podrán solucionar instantáneamente.

4- Es conveniente concurrir a la capacitación que sobre el tema se dicta para los proveedores.

Mensualmente se publican las fechas de capacitación en www.comprasestatales.gub.uy y usted puede manifestar su interés en concurrir enviando un mail a la siguiente dirección: capacitacioncompras@agesic.gub.uy

5- Por cualquier otra duda o consulta, la Mesa de Ayuda de Compras Estatales está a su disposición de lunes a domingos de 8:00 a 21:00 por el teléfono 26045360.

Liniers 1324 Piso 4º Montevideo - Uruguay Tel./Fax: (+598) 2901.2929* Email: contacto@agesic.gub.uy www.agesic.gub.uy



CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Anexo II - FORMULARIO DE ACREDITACION DE ANTECEDENTES

Montevideo, de de 2018

Sres.

Presente

La que suscribe ha contratado a la firmade acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de la contratación:
- Procedimiento utilizado (licitación, número, año, etc.,)
- Fecha de adjudicación del procedimiento.....
- Monto.....
- Período de contratación (en caso se servicios)
- Juicio evaluatorio de la adquisición (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA:.....

NO CONFORMA:

.....

OBSERVACIONES:

.....

Nombre y teléfono del referente para ampliar información:

.....

.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la firma y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

IMPORTANTE: Debe llenarse un formulario por cada procedimiento **y por cada empresa.**



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Anexo III Formulario de identificación del Oferente.

Licitación Abreviada Nº/20..

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre: Documento: Cargo:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____